

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO
RELATIVO AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS
FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/SAN/2018/54

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

<p>A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA</p> <p>Nº EXPEDIENTE: AB/SAN/2018/54</p>
<p>B) CODIGOS CPV:</p> <p>90513600-2 Servicios de retirada de lodos, 90513700-3 Servicios de transporte de lodos 90513800-4 Servicios de tratamiento de lodos 90513900-5 Servicios de eliminación de lodos</p>
<p>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 4.181.100 € (IVA no incluido)</p> <p>El valor máximo estimado del Acuerdo marco incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego.</p>
<p>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 1.267.000 € (IVA no incluido)</p> <p>D.1) Precio unitario máximo de recogida, transporte y aplicación agrícola por tonelada: 18,00 €/Tm</p> <p>D.2) Precio unitario máximo de recogida y transporte a vertedero por tonelada: 8,00 €/Tm</p> <p>El presupuesto máximo de licitación se ha calculado estimando que 64.300 Tm/año se destinarán a aplicación agrícola, y el resto, es decir, 13.700 Tm/año se destinarán a transporte a vertedero.</p>
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. Dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: Ver Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: Posibilidad de ofertar mejoras técnicas del servicio.</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: NO se exige.</p>
<p>M)ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>
<p>N) LOTES: NO</p>
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Si, ver cláusula 3 del presente Pliego .</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7, 8 y 11 del presente Pliego.</p>

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Q) PUBLICIDAD:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios (en adelante, la "LCSE"), así como en los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE:
 - *Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 5 de abril de 2019*
 - *Boletín Oficial del Estado*
 - *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*
 - *Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>*
- Los gastos de los anuncios irán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional al número de adjudicatarios, y tendrán que ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Acuerdo marco. Los gastos de publicidad se estiman en un importe máximo de 1.200 €.

R) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener en la dirección <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores> la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

S) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC

Avenida Albert Bastardas, 10-14

08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)

A/a. Contratación Saneamiento

Fecha: **16 de mayo de 2019** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato y el número de expediente**, tal y como se indica en la Cláusula 10 del presente Pliego.

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

T) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona

T.1) Apertura pública del Sobre Nº 2 – Documentación Técnica:

Fecha: **23 de mayo de 2019** Hora: **12:00 horas***

* En el supuesto de que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

T.2) Apertura pública del Sobre Nº 3 – Documentación Económica:

Fecha: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

U) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: NO. Queda prohibida, según previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego.

V) SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contratación. Sin embargo, en ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente contrato la prestación relativa a la gestión de residuos autorizada para la aplicación de fangos de depuradora de aguas residuales en suelo agrícola, de conformidad con la Cláusula 18 del presente Pliego.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del presente Pliego y en el Acuerdo Marco Tipo.

X) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Y) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:

Para la adecuada confección de las ofertas se considera necesario realizar una visita a las instalaciones objeto del presente procedimiento con carácter previo a la presentación de las proposiciones. En esta visita, el licitador podrá verificar todas las instalaciones para poder realizar una oferta ajustada a la realidad existente en el momento de su presentación. De este modo podrá conocer los silos de almacenamiento de los fangos a gestionar, así como las características de las instalaciones y otros condicionantes.

Por ello se prevé la realización de una visita obligatoria a todas las estaciones relacionadas en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas con carácter previo a la presentación de ofertas, que a más tardar se realizará UNA (1) SEMANA antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

A tal efecto, se ruega contacten con suficiente antelación para manifestar su interés en realizar la visita, escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

El operador económico deberá llevar consigo en la visita la *Declaración de Visita/ Declaración de Conocimiento de las Estaciones Depuradoras (Anexo Nº 6)*, cumplimentando en su apartado 1) y firmándola para que el responsable de AB lo firme una vez efectuada la visita.

De modo alternativo a la visita, en el caso de conocerse previamente las instalaciones, podrá no realizarse la misma, cumplimentándose en ese caso el punto 2 como declaración responsable conforme se conocen las instalaciones objeto de licitación.

Dicho documento se tendrá que presentar cumplimentado en su apartado 1) o en su apartado 2) junto con su proposición en el Sobre Nº 1.

Z) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSE, AB, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional sobre los pliegos de condiciones que sea precisa para completar la información para presentar la proposición con un máximo de SEIS (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las proposiciones.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo marco

1.1. El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**AB**") del Acuerdo marco para el *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA*.

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.2.- La prestación objeto del presente Acuerdo marco se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios (en adelante, la "**LCSE**"), así como dentro de los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, "**Directiva 2014/25/UE**").

1.3.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1.- El presente procedimiento de adjudicación se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación de carácter contractual, así como por lo previsto en la LCSE y aquellas normas que resulten de aplicación directa de la Directiva 2014/25/UE.

2.2.- En referencia a las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del Acuerdo marco quedarán sujetas al derecho privado –salvo el régimen de modificaciones contractuales al que le será de aplicación lo previsto en la Directiva 2014/25/UE-, rigiéndose por este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, por el Acuerdo Marco Tipo y documentación anexa, y en todo lo no previsto en los referidos documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3.- El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, el Acuerdo Marco Tipo y la documentación anexa a todos ellos, así como el resto de documentación que se facilite revestirán carácter contractual. El Acuerdo marco se ajustará al que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que efectivamente se realicen a petición de AB.

2.4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación mencionada en el apartado anterior que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo marco, presupuesto máximo de licitación y precio del Acuerdo marco

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2014/25/UE y en el artículo 17 de la LCSE, incluida las posibles prórrogas del Acuerdo marco.

En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo marco se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego.

3.2.- El presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia del Acuerdo marco es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Conforme a lo previsto en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, el **precio unitario ofertado no podrá** ser superior respectivamente al indicado en la **letra D.1) o D.2)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. En caso de superación de alguno de dichos precios unitarios, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado de acuerdo con los históricos de producción de fangos de años anteriores, que se han tomado como base para la estimación de las cantidades anuales previstas en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto que no se pueden conocer a priori las necesidades reales del servicio durante la vigencia del Acuerdo marco.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

3.3.- El precio del Acuerdo marco será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con las toneladas de fango en su caso, no producidas y utilizadas para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente Acuerdo marco.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban asumir los adjudicatarios derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del acuerdo marco

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características a contar desde la fecha de inicio del servicio prevista en el PPT.

4.2.- El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco Tipo. Una vez formalizado el Acuerdo marco, el servicio iniciará en los términos y plazos previstos en el PPT.

Este Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de dos (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo marco o de la cualquiera de sus prórrogas.

4.3.- La finalización del Acuerdo marco por el mero transcurso de cualquiera de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

5.1.- La Convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)*, según establece el artículo 63 y 65, letra c) de la LCSE, y los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE.

Asimismo, la convocatoria de licitación también constará en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

5.2.- Los gastos de los anuncios irán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional al número de adjudicatarios, y tendrán que ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Acuerdo marco.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

6.1.- De acuerdo con lo que prevé el artículo 58 de la LCSE y el artículo 45 de la Directiva 2014/25/UE, la presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo marco se efectuará a favor de aquellas ofertas que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, resulten las económicamente más ventajosas de conformidad con lo que establece el art. 60.b) de la LCSE y artículo 82 de la Directiva 2014/25/UE.

6.3.- La documentación de la que dispondrán los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

Tal como se indica en la letra **R)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar proposición podrá obtener dicha documentación en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Capacidad y prohibiciones de contratar.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la LCSE y que no estén incurso en prohibiciones de contratar.

7.2. Atendiendo a la prestación que constituye el objeto del contrato, el presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas que:

- dispongan de la habilitación legal como empresa gestora de residuos autorizada para la aplicación de fangos de depuradora de aguas residuales en suelo agrícola con el código R10.
- dispongan de la habilitación legal como empresa transportista de residuos con el código 190805.

7.3.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario en el que se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción.

El compromiso ha de estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la agrupación.

Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante una agrupación deberán responder solidariamente frente a AB de las obligaciones contraídas.

7.4.- En el supuesto de adjudicarse el Acuerdo marco a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a AB su constitución en escritura pública, el NIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco.

7.5.- El órgano de contratación podrá resolver que un licitador no cuenta con la capacidad profesional necesaria si se determina que este licitador tiene un conflicto de interés que pueda incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

8.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados en la Cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones y que son necesarios para la ejecución del Acuerdo marco.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

8.2.- Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

8.3.- No podrán concurrir en el presente procedimiento de adjudicación los operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas en el Acuerdo marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de los operadores económicos.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 9.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial.

9.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1, nº2 y nº 3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.2.- El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los operadores económicos o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

9.3.- Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o operadores económicos o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, AB podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 10.- Presentación de las ofertas.

10.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**
- **SOBRE Nº 3) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA)**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el operador económico o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

SOBRE Nº: TÍTULO DEL ACUERDO MARCO: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/SAN/2018/54
EMPRESA LICITADORA: <i>(nombre y apellidos del operador económico o razón social)</i> NIF: DIRECCIÓN: PERSONA DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO:

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.**

10.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicado en la letra **S)** del Cuadro-Resumen de Características.

Los sobres **deberán entregarse en la entrada del acceso al Parking del Edificio de Collblanc**, situada en la Avenida Albert Bastardas, 10-14, de Barcelona (CP. 08028).

Cómo llegar: <https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produzca en el lugar indicado antes de la fecha y hora máxima establecida.

10.3.- El operador económico podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los operadores económicos presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

10.5.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al presente procedimiento ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

10.6.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

Cláusula 11.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

NOTA: La inclusión en el Sobre N° 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre N° 2 o en el Sobre N° 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE N°1 (CERRADO). - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

**SOBRE N° 1 - Documentación Administrativa General -
ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS
FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA
N° EXP.: AB/SAN/2018/54**

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: AB aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, cada uno de ellos deberá **cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación**, debiendo **aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7**, sin perjuicio de que se admita la **acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.**

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y la solvencia necesaria para ejecutar el presente Acuerdo marco,

- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,
- (vi) y, por último, designar una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al **volumen global anual de negocios**, por un importe igual o superior a **1.900.000 €**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Declaración de la relación de los principales **servicios de transporte, recogida y aplicación agrícola de fangos de aguas residuales**, efectuados en los últimos tres (3) años indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de **500.000 €**.

NOTAS:

- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se hace constar que si los operadores económicos estiman necesario completar la declaración responsable del **Anexo N° 2, podrán aportar un documento complementario a la misma**.
- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades a quien subcontratará deberá presentar sus propias declaraciones responsables (**Anexo N° 1 y Anexo N° 2**) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por los subcontratistas a los que se recurra (**Anexo N° 1 y Anexo N° 2** o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de subcontratación del **Anexo N° 3.1** suscrito por el licitador y el subcontratista.

A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental, en relación con el objeto del presente Acuerdo marco:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

AB reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AB también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 4**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de **4.000.000 €** por siniestro y año, con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal mínima de **1.000.000 €** por víctima, y **una póliza de seguro de Responsabilidad Medioambiental** concertada por un importe mínimo de **600.000 €**.

Este compromiso deberá efectuarse conforme al modelo del **Anexo N° 5**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

En cuanto a la póliza de Responsabilidad Medioambiental, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El asegurador indemnizará al asegurado frente a cualquier pérdida inesperada y voluntaria que este estuviese legalmente obligado a pagar como resultado de reclamaciones o pérdidas resultantes de:
 - Contaminación tanto gradual como súbita o accidental.
 - Daños personales y/o daños materiales a terceros ocurridos en la situación de riesgo asegurada.
 - Costes de limpieza de contaminación nueva, fuera de la situación de riesgo asegurada o en la propia situación de riesgo.
 - Daños a la biodiversidad y a los recursos naturales, gastos de reparación incluyendo en los límites de la póliza los gastos necesarios para reparar el medio ambiente dañado en sus tres grados de reparación conforme a la Ley 26/2007.
 - Gastos de restauración.
 - Gastos de minoración.
 - Costes de prevención.
- Tendrán que tener con carácter general la condición de posible perjudicado y reclamante para estas pólizas a AB.
- El contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con esta cláusula, con entera indemnidad de AB en cumplimiento de tales obligaciones.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) Declaración de Visita conforme el operador económico ha realizado la visita obligatoria a las instalaciones donde se realizarán las prestaciones del servicio objeto del Acuerdo marco, tal y como se determina a la **letra Y)** del Cuadro-Resumen de Características.

Dicho documento, cuyo modelo se facilita en el **Anexo Nº 6**, deberá ser cumplimentado y firmado por el operador económico. Asimismo, será firmado por el responsable de AB al finalizar la visita en señal de conformidad.

En esta visita la empresa licitadora podrá verificar las características de las instalaciones objeto de este Acuerdo marco a efectos de que se pueda determinar con mayor precisión el alcance y requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo con la finalidad de que se puedan confeccionar unas proposiciones ajustadas a la realidad existente en el momento de su presentación.

En el caso de no realizarse visita obligatoria por considerarse que ya se dispone del conocimiento necesario de las instalaciones para poder ofertar correctamente, se rellenará el mismo formulario del **Anexo Nº 6**, pero en su apartado nº 2.

A.6) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a **cumplir las condiciones especiales de ejecución** previstas en la Cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 7**.

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo Nº 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de subcontratación entre el licitador y el/los operador/es económico/s que pretenda subcontratar conforme el **Anexo Nº 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en los siguientes enlaces:

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-es.pdf

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos capacidad y de solvencia.
- Normas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita en la letra A.4), A.5) y A.6) que se recogen en la OPCIÓN 1 y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso de subcontratación del Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta la regla establecida en la Cláusula 7 y 8 del presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA (COMÚN A LAS OPCIONES 1 Y 2): AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta económicamente más ventajosa tendrá que aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo marco cuando sea requerido al efecto por parte de AB.**

B.- SOBRE N°2 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

SOBRE N° 2 - Documentación Técnica -

ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA

N° EXP.: AB/SAN/2018/54

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica), y deberá abordar los siguientes apartados:

NOTA: En los siguientes apartados, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer los precios de la proposición económica, que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre N° 3

B.1) (Obligatorio) "Organización del servicio".

El operador económico deberá indicar la organización de que dispone para dar respuesta al servicio de transporte y/o gestión de lodos, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación de la licitación.

Esta organización del servicio deberá incluir las situaciones de urgencia y/o emergencia, el sistema de atención al cliente (indicando los datos de contacto) en horario laborable y no laborable y la cobertura del servicio en fines de semana y festivos.

Así mismo, en este apartado, el operador económico deberá designar a la persona que ejercerá como *Responsable del Servicio* para las funciones determinadas en el apartado D del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.2) (Obligatorio) "Protocolos de emergencia y garantías complementarias de prestación de servicio".

El operador económico deberá presentar los protocolos a seguir para garantizar el servicio en situaciones de urgencia y/o emergencia, bajo cualquier circunstancia, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación de la licitación.

Los referidos protocolos deberán incluir como mínimo situaciones de necesidad de prestación extraordinaria en la retirada de lodos por parte de AB, alternativas a eventuales limitaciones en la prestación del servicio por parte del operador económico del transporte y/o gestión.

Se tienen que añadir en este apartado los protocolos de actuación ante incidentes/ accidentes durante la prestación del servicio (accidentes de tráfico, pérdida de carga en la vía pública y emergencias en instalaciones de gestión/ aplicación que limiten la prestación del servicio...).

El operador económico incorporará en este apartado una propuesta para asegurar el mantenimiento de las condiciones contractuales en situaciones consideradas excepcionales (según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas). El operador podrá indicar la capacidad, la disponibilidad y/o la exclusividad de cada una de estas instalaciones, así como cualquier otra información que considere conveniente al respecto.

B.3) (Obligatorio) "Descripción de los sistemas de aplicación de lodos".

En relación a las aplicaciones agrarias de los lodos deshidratados, el operador económico deberá describir la ubicación y superficie de los terrenos en que se aplicarán, así como las técnicas y frecuencias analíticas y de muestreo a que se refiere el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el cual se regula la utilización de los lodos de depuración en sector agrario (BOE Nº 262 de 1 de noviembre de 1990), y cualquier otra normativa reguladora vigente que la complemente o sustituya.

B.4) (Opcional) "Propuesta de mejoras técnicas del servicio".

Más allá del alcance y las condiciones exigidas del servicio de transporte y/o gestión de fangos a realizar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la oferta técnica presentada según los apartados anteriores, los operadores económicos podrán proponer, de forma adicional, mejoras técnicas del servicio que comporten una mejora efectiva al servicio a prestar.

Las referidas mejoras técnicas propuestas, podrán versar sobre los siguientes aspectos, entre otros:

- **Mejoras técnicas en el servicio de transporte** (programas de mantenimiento, uso de vehículos con exclusividad, optimización de tiempos de carga, descarga y circulación, vehículos con localizadores, optimización de itinerarios de recogida, otras mejoras logísticas, etc.)
- **Mejoras técnicas sobre la gestión global del contrato** (presentación de informes periódicos, uso de software y plataformas online para acceder a información sobre el lodo aplicado, asesoramiento técnico sobre la gestión de los lodos, estudios de alternativas de gestión, actividades formativas e informativas, etc.)

Las mejoras técnicas propuestas han de estar vinculadas al objeto contractual y por tanto han de comportar una mejora efectiva en el servicio a prestar, por tanto AB se reserva la facultad de admitir, a efectos de su valoración, las mejoras técnicas. En ningún caso se puntuarán en este apartado aquellas que puedan comportar un coste adicional al ofertado en la propuesta económica.

B.5) (Opcional) "Propuesta de medidas vinculadas con criterios ambientales y de optimización energética".

El operador económico desarrollará este apartado teniendo en consideración lo siguiente:

- **Propuestas de buenas prácticas medioambientales** de minimización de los recursos que se requieren (materiales, agua, energía, etc.) y de minimización de las emisiones (fijación de recorridos con menor impacto ambiental – huella de carbono, por ejemplo) que se generan para la realización del servicio de transporte y/o gestión de lodos con presentación a AB de informes anuales justificativos de resultados obtenidos.

En todo caso y a efectos de su admisión y valoración, AB se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si es o no viable y efectivamente relevante para la prestación del servicio. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

B.6) (Opcional) "Propuesta de medidas vinculadas con características sociales".

De forma opcional, las empresas podrán presentar una propuesta de medidas vinculadas con características sociales para aplicar en la ejecución del Acuerdo marco. Junto con la descripción de las medidas que se propongan habrá que acompañar la documentación que acredite la viabilidad de su adopción en fase de ejecución del Acuerdo marco.

Los criterios sociales deberán hacer referencia al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de colectivos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato.

En todo caso, y a efectos de su admisión y valoración, AB se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si es o no viable y efectivamente relevante para la prestación del servicio. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

NOTA: AB se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto de la oferta técnica presentada.

C.- SOBRE Nº3 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (OFERTA ECONÓMICA) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

**SOBRE Nº 3 - Documentación Económica y otros aspectos -
ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS
FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS D'AIGÜES DE BARCELONA
Nº EXP.: AB/SAN/2018/54**

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectuará a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (documentación económica), y deberá abordar los siguientes apartados:

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica – solicitada en los apartados C.1.1) y C.1.2) siguientes - deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

El operador económico deberá obligatoriamente ofertar **los dos precios unitarios del servicio** que se indican a continuación. Se excluirán las ofertas que no indiquen ambos precios unitarios.

C.1.1) (Obligatorio) "Precio unitario del servicio de recogida, transporte y aplicación al suelo agrícola de lodos deshidratados".

El operador económico formulará una proposición económica determinando el **precio unitario del servicio de recogida, transporte y aplicación al suelo agrícola de lodos deshidratados**, en *euros/Tm*, teniendo en cuenta la estimación de fangos producidos en las instalaciones del Anexo núm. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los precios unitarios del servicio a determinar no contendrán el IVA correspondiente.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

C.1.2) (Obligatorio) "Precio unitario del servicio de recogida y transporte de lodos deshidratados a vertedero".

El operador económico formulará una proposición económica determinando el **precio unitario del servicio de recogida y transporte de lodos deshidratados a vertedero**, en *euros/Tm*, teniendo en cuenta la estimación máxima de fangos prevista a transportar a vertedero determinada en el Apartado B) del Pliego de Prescripciones Técnicas, y tomando como base para el cálculo la suposición de que se llevará a las instalaciones del vertedero de Hostalets de Pierola.

Los precios unitarios del servicio a determinar no contendrán el IVA correspondiente ni el canon de residuos aplicable.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

NOTA:

Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que presenten un precio unitario del servicio de recogida, transporte y aplicación al suelo agrícola de lodos deshidratados superior al precio unitario máximo de licitación indicado en la **letra D.1)** del Cuadro Resumen de Características, o bien un precio unitario del servicio de recogida y transporte de lodos deshidratados a vertedero superior al precio unitario máximo de licitación indicado en la **letra D.2)** del Cuadro Resumen de Características.

Asimismo, quedarán excluidas igualmente del procedimiento de contratación las ofertas que: varíen substancialmente el modelo de proposición económica establecido; sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición; que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

Al determinar los precios unitarios, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, en el Contrato Tipo y, especialmente, los siguientes:

- El precio a ofertar será ÚNICO para todas las instalaciones.
- La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones de seguridad, ajenas a la voluntad de AB, o que puedan ser imputables al contratista, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.
- Los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, y cualquier gasto en reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- También se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas,
- Los distintos documentos específicos exigibles al aplicador/ gestor de fangos en cada momento, para la realización del servicio objeto del presente Acuerdo marco, de acuerdo con la legislación vigente sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Por tanto, se excluyen hojas de seguimiento y fichas de aceptación, que irán a cargo de AB.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

AB constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo marco.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

13.2.- Dentro de un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a comunicar a los empresarios admitidos a la licitación, en su caso los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de licitación, así como procederá a la apertura del Sobre Nº 2.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 11 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los operadores económicos asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediéndose por parte de la Unidad Técnica a dar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano mencionado pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo que se otorgue a tal efecto, el cual, en todo caso, no podrá ser superior a tres días hábiles.

13.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3.

La apertura del Sobre Nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, AB dará a conocer la valoración obtenida por los operadores económicos admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas.

Una vez abiertas las propuestas económicas y las referencias técnicas cuya valoración no dependa de un juicio de valor, comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

13.5.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a tres (3) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma.

A estos efectos, AB considerará que una oferta contiene valores presuntamente anormales cuando el importe anual del servicio de recogida, transporte y gestión de los fangos (calculado con los dos precios unitarios ofertados y la previsión anual de toneladas de fango producidas respectivamente) equivalga a una **baja superior al 8%** de la media aritmética de las ofertas admitidas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

13.6.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 14.- Adjudicación del Acuerdo marco objeto del presente procedimiento de licitación.

14.1.- La adjudicación del presente Acuerdo marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los operadores económicos y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

14.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las ofertas económicamente más ventajosas, es decir, a favor de aquellos operadores económicos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9**.

14.3.- El acuerdo marco se celebrará o concluirá **con un mínimo de dos empresarios**, siempre que exista un número suficiente de operadores económicos que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

14.4.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, AB podrá desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, AB podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

14.5.- La adjudicación del presente Acuerdo marco deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la apertura pública del Sobre Nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. AB podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

14.6.- AB notificará la adjudicación del Acuerdo marco a todos los operadores económicos que hayan presentado ofertas y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB.

Cláusula 15.- Formalización del Acuerdo marco.

15.1.- La formalización del Acuerdo marco con el correspondiente operador económico comportará el perfeccionamiento de éste.

15.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, AB no podrá proceder a la formalización del Acuerdo marco hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 104.2 de la LCSE.

15.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo marco en un plazo no superior a diez (10) días.

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del Acuerdo marco o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, AB podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En caso que tenga lugar el supuesto descrito en el apartado anterior, AB podrá adjudicar el Acuerdo marco al operador económico que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa, siempre que esto sea posible. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días para cumplimentar la documentación necesaria.

15.5.- En el supuesto de que el Acuerdo marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

15.6.- El Acuerdo marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

15.7.- La formalización del Acuerdo marco será publicada en el Perfil de Proveedores de AB y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la formalización.

VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16.- Asignación de pedidos y condiciones que regirán en la prestación efectiva del servicio

16.1.- Una vez seleccionados los contratistas y formalizado, con cada uno de ellos, el correspondiente Acuerdo marco, se informa que la prestación efectiva del servicio que requiera AB será contratado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Cláusula y lo regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El acuerdo marco no obligará en ningún caso a AB a solicitar un número determinado de servicios, sino el que resulte de los encargos sucesivos que AB realice durante la vigencia del acuerdo marco a los diferentes contratistas.

El régimen del servicio queda subordinado, en todo momento, a las necesidades de los servicios de recogida, transporte y gestión de fangos de las diversas EDARs de AB. Se ha de señalar que, por las propias características del sistema de explotación y funcionamiento de las EDARs, la producción de fangos puede ser diferente de la indicada en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por tanto, el Acuerdo marco no obligará a las EDARs a producir una cantidad determinada de fangos, sino que la producción de los mismos será la que resulte del funcionamiento de cada una de las depuradoras en que se realizará el servicio.

En el caso de que, por cambios normativos, cambios de proceso, cambios en la composición de los fangos o cualquier otra circunstancia, los fangos producidos se destinen a un destino distinto de agricultura (objeto principal del contrato), el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

16.2.- AB determinará y asignará los servicios que deberán realizarse durante cada mensualidad de la vigencia del Acuerdo marco o, en su caso, de las prórrogas que se llegaran a formalizar, entre los diferentes contratistas con los cuales se haya celebrado el Acuerdo marco. Para esta asignación y realización de los pedidos efectivos, AB seguirá los criterios que se indican a continuación:

- El 50 % de los pedidos a realizar en todas las estaciones, se efectuará al contratista que haya obtenido la mayor valoración global, es decir, que haya resultado la oferta económicamente más ventajosa.
- El 30 % de los pedidos a realizar en todas las estaciones, se efectuará con el contratista que haya obtenido la segunda mayor valoración global, es decir, la siguiente oferta económicamente más ventajosa.
- El 20 % restante de pedidos, se efectuará con el contratista que haya obtenido la tercera mayor valoración global, o bien se distribuirá libremente incluyendo los dos anteriores, del modo que AB considere más adecuado para garantizar la continuidad y cobertura del servicio, así como la optimización del mismo.

No obstante, AB podrá cambiar esta distribución durante la ejecución del acuerdo marco, para garantizar la calidad adecuada del servicio, en función de la constatación real de las prestaciones ejecutadas, de manera que se prime la eficiencia del servicio y se garantice la correcta explotación de las instalaciones. Esta distribución será fundamentada por AB y comunicada a los operadores económicos el cambio de distribución.

Asimismo, AB podrá modificar las proporciones adjudicadas en el caso que el contratista no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego y/o en la documentación contractual (o en caso de resolución anticipada), o bien en las condiciones ofertadas por el propio contratista y aceptadas por AB.

Esta modificación no dará derecho a ninguna indemnización ni compensación.

16.3.- AB, de acuerdo con los criterios anteriores y con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cursará a los contratistas seleccionados los correspondientes pedidos o solicitudes de servicios.

El operador económico queda obligado a la aceptación y ejecución del servicio en las condiciones establecidas en el referido Pliego de Prescripciones; en el caso que algún contratista no aceptara o desatendiera el pedido o solicitud de servicio solicitado, AB podrá libremente cursar el pedido a otro contratista seleccionado, y, en el supuesto que no lo hubiera, a un tercero de su elección, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista incumplidor.

16.4.- Las condiciones ofertadas por cada uno de los contratistas son los que registrarán en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 17.- Condiciones Especiales de Ejecución

17.1.- Se configura como condición especial de ejecución del Acuerdo marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a la siguiente:

- a) Acreditar documentalmente haber realizado todos los trámites pertinentes para poder llevar a cabo desde la entrada en vigor del contrato la gestión de residuos ante las autoridades correspondientes y, que en todo caso, incluirá las gestiones frente la Agencia Catalana de Residus.**

17.2.- El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo marco, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 18.- Cesión y subcontratación

18.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder el presente contrato.

18.2.- El adjudicatario del Acuerdo marco podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

18.3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto a la Cláusula 11, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

Para el supuesto que la subcontratación no sirva para integrar la solvencia de los operadores participantes en el procedimiento de contratación, previamente al inicio de la ejecución del Acuerdo marco, el operador económico deberá proporcionar a AB el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, así como la correspondiente declaración responsable conforme no incurren en motivos de exclusión.

En cualquier caso, el operador económico también deberá entregar a AB toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

En caso que el adjudicatario subcontrate la prestación relativa al transporte de los residuos, tendrá que comunicar de manera fehaciente, y para cada instalación, la empresa o empresas que realizarán este transporte además de todos aquellos datos que se indican en esta cláusula. Estas empresas subcontratadas tendrán que estar inscritas en el Registro de transportistas para residuos código 190805 de la Agencia Catalana de Residuos y disponer del propio código de transportista. Para el caso que el transportista tenga su sede social en una comunidad autónoma diferente a la catalana, será suficiente la acreditación del registro en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

Sin embargo, en ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Acuerdo marco, la prestación relativa a la gestión de residuos autorizada para la aplicación de fangos de depuradora de aguas residuales en suelo agrícola.

18.4.- AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el operador económico y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que el operador económico-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo marco.

El Prestador del servicio será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, teniendo cura también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, la adecuada para la prestación contratada.

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Acuerdo marco no altera la responsabilidad del adjudicatario frente a AB respecto todas las prestaciones del Acuerdo marco.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo marco en relación con la prestación subcontratada.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el adjudicatario y/o el subcontratista ninguna indemnización.

Cláusula 19.- Modificaciones contractuales

19.1.- En el valor estimado del Acuerdo marco AB ha tenido en cuenta un porcentaje del 10 % destinado a eventuales modificaciones del Acuerdo marco.

19.2.- En el caso de que AB estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

19.3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de AB ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

19.4.- No se considerarán modificaciones contractuales (sino variaciones operativas): (i) la disminución o incremento de la prestación objeto del Acuerdo marco respecto de lo previsto en el mismo, y (ii) todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en las diferentes instalaciones.

Por motivos de necesidad de la prestación objeto del Acuerdo marco, las variaciones operativas se podrán comunicar antes de la celebración de la siguiente reunión de seguimiento, cuando se confirme la programación mensual o cuando se precise la prestación en concreto. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al *Supervisor del Acuerdo marco*, el cual deberá mostrar su conformidad.

19.5.- AB podrá acordar las siguientes modificaciones contractuales para adaptar las previsiones contractuales a las necesidades del servicio, en relación con los aspectos que se indican a continuación:

- Cambio en las frecuencias de recogida
- Cambio en las cantidades de fangos a recoger
- Cambio en el destino final de los fangos
- Cambio en el número de analíticas derivado de posibles cambios normativos

19.6.- Sin perjuicio de lo anterior, AB siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los requisitos previstos en el artículo 89 de la Directiva 2014/25/UE y en el resto de normativa aplicable.

19.7.- Las modificaciones contractuales se acordarán por AB y se comunicarán al prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma.

El prestador del servicio dispondrá de un plazo de CINCO (5) DÍAS naturales para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta, formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar (ello en el caso que no puedan resultar de aplicación los ofertados en fase de licitación).

Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, AB decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al contrato.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 20.- Confidencialidad de la información del Acuerdo marco

20.1.- El adjudicatario del Acuerdo marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo marco que así se indique en el mismo o que así lo indique AB, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el Acuerdo marco se establezca un plazo superior.

El Prestador del servicio no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Acuerdo marco, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Prestador del

servicio dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

20.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 21.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Acuerdo marco y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Acuerdo marco, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

IX.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Clausula 22.- Reclamación y cuestión de nulidad

22.1.- En este procedimiento se podrán interponer las reclamaciones y cuestiones de nulidad regulados en los artículos 101 y siguientes de la LCSE, y en lo que resulte de aplicación, atendiendo la naturaleza de AB, del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, RD 814/2015), ante del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, con domicilio en Barcelona, Vía Laietana, 14 (08003).

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan tendrán que fundamentarse en infracciones de las normas contenidas en la LCSE y en el RD 814/2015, encontrándose legitimada a tal efecto toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la reclamación y, en todo caso, por los licitadores, sin perjuicio de los supuestos de legitimación especial previstos igualmente en la normativa de aplicación.

22.2.- Tal y como establece el artículo 22.2 del RD 814/2015, la reclamación a la que se refiere el artículo 101 y siguientes de la LCSE, se podrá interponer contra cualquiera de los actos enumerados en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la interposición de la reclamación, aquel que se proponga interponerla tendrá que anunciarlo mediante escrito presentado ante AIGÜES DE BARCELONA en el domicilio C/ General Batet, 1-7 de Barcelona, indicando el acto del procedimiento contra el que irá dirigida la reclamación.

El plazo para interponer las reclamaciones será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación del Acuerdo marco en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cuando se interponga contra el anuncio de la licitación, o desde el siguiente al que se notifique la adjudicación. En caso de que el acto de exclusión de algún licitador del procedimiento de adjudicación fuera notificado previamente al acto de adjudicación, la reclamación contra tal exclusión deberá interponerse en el mismo plazo a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación del acto de exclusión. En el caso de los Pliegos y demás documentos contractuales el cómputo se iniciará a partir del día siguiente en el que se hayan recibido o puesto a disposición, o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción.

Contra la resolución de la reclamación, solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, frente a los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona.

22.3.- De acuerdo con lo que establece el artículo 109 de la LCSE, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en la ley, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSE, en el plazo de treinta (30) días hábiles o de seis (6) meses teniendo en consideración lo que se establece en el artículo 111 de la LCSE.

De conformidad con el artículo 22.3 del RD 814/2015, el órgano competente podrá inadmitir la cuestión de nulidad interpuesta en los casos enumerados en el artículo 109.1 de LCSE si sobre el mismo procedimiento de adjudicación se hubiera interpuesto una reclamación en el caso de que de la estimación de ésta se deba derivar la declaración de nulidad del contrato formalizado con infracción de lo dispuesto en los artículos 83.3, 103 y 104.6 de la LCSE.

Barcelona,

Órgano de contratación de

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.